



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

2905

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024-2047 de fecha 3 de junio de 2024, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de monitores deportivos, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO.

La Alcaldía-Presidencia ha acordado convocar Concurso para la creación de bolsa de empleo de la categoría de monitores deportivos de la escuela polideportiva de verano, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de la bolsa de empleo de monitores deportivos de la Escuela de Verano por el sistema de acceso libre y cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: MONITORES DEPORTIVOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA DE VERANO.

Grupo: C2

Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir por las personas aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de GRADUADO ESCOLAR o equivalente y monitor de tiempo libre o técnico deportivo.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del



Ayuntamiento o la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de VEINTE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

La presente convocatoria se publicará en B.O.P.H y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia debidamente cumplimentada, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancia, comprometiéndose a probar los datos en el momento en que les fuera requerido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran concurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Las instancias que presenten enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autobaremo, serán desestimadas, se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 17,08 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES 22 20852358960300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

- Las personas aspirantes en situación de desempleo, presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Las personas aspirantes perceptoras del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.
- Las personas aspirantes miembros de familias numerosas abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
- Las personas aspirantes discapacitadas estarán exentos, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS.

c) Autobaremo de méritos y documentos justificativos de dichos méritos, de acuerdo con la valoración que se relaciona en el Anexo de estas bases.

d) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Los méritos aportados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con copia de la documentación que deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo.



- Los cursos de formación recibidos o impartidos, con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Además del diploma o certificado, se acompañará con una declaración jurada del emisor de la formación, donde se acrediten el número de horas realizadas.
- La experiencia deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

CUARTA: Admisión de las personas aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, junto con la calificación provisional de méritos autobareados por las personas aspirantes, con la expresión del plazo de subsanación de errores que se concederá a los aspirantes excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y se determinará la fecha de desarrollo del concurso.

La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, en caso contrario se publicará la lista definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA: La Comisión de Valoración.

5.1 La Comisión de Valoración, será constituida de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los componentes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2 Todas las personas que compongan la Comisión de Valoración, deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

5.3. La Comisión de Valoración podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros de la Comisión; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4. El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

5.5. La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



5.6. Las personas suplentes nombradas para componer la Comisión de Valoración, podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

5.7. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

SEXTA: Concurso y Valoración

El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de Valoración de los méritos acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Valoración:

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no se tendrán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La Comisión de Valoración podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables, conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

En el caso de que se produjeran empates una vez realizada la calificación por parte de la Comisión, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones académicas y deportivas.
Se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página "www.jaca.es" la valoración final del concurso.

SÉPTIMA: Propuesta de la creación de la bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo, y hecha pública relación de personas integrantes de la bolsa, la Comisión elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión a la Alcaldía que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, y que el Ayuntamiento de Jaca podrá recurrir siempre que lo considere necesario.

Las personas aspirantes serán contratados con el siguiente criterio: mayor puntuación obtenida mayor número de horas de jornada.

OCTAVA: Presentación de documentos y Contratación

Las personas aspirantes propuestas, aportarán ante la Corporación para su contratación, y dentro del plazo de cinco días desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de Identidad.



- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos.

NOVENA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y los Pactos de aplicación al personal funcionario y Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Jaca.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su estimación por silencio.

Jaca, 4 de junio de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

**ANEXO****VALORACIÓN DE MÉRITOS:****TITULACIONES ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS:***Grupo I: Enseñanzas universitarias.*

Licenciaturas:

- Educación Física 10 puntos
- Curso Superado de cada título anterior: 2.5 puntos
- Otras (Pedagogía, CC.Ambientales y Psicología) 6 puntos

Títulos de Grado:

- CAFAD 10 puntos
- Curso superado de cada grado anterior 2.5 puntos

Títulos de maestro/a especialista o diplomado/a:

- Educación Física, Educación infantil, Educación primaria, Educación Especial 10 puntos
- Curso superado de cada título de los anteriores 2.5 puntos

Otros títulos de Grado, Maestro/a Diplomado/a 4 puntos.

Cursos de postgrado universitario

- Experto Universitario 2 puntos
- Especialista universitario 4 puntos
- Master universitario 6 puntos.

La acreditación de los cursos superados, se realizará a través de un certificado académico oficial expendido por el centro donde se están realizando los estudios. En ningún caso servirán como acreditación de méritos, las matriculas a los cursos o los certificados de notas.

Grupo II.- Enseñanzas de formación profesional y enseñanzas deportivas de régimen especial.

Enseñanzas deportivas de Grado Superior 6 puntos.

- Técnico/a superior en enseñanza y animación sociodeportiva
- Curso superado 3 puntos.

Otras enseñanzas de grado superior 5 puntos.

- Técnico/a superior en animación socio-cultural y turismo
- Curso superado 2.5 puntos.

Enseñanzas deportivas de grado medio 4 puntos.

- Técnico/a en guía en el medio natural y de tiempo libre
- Curso superado 2 puntos

Grupo III.- Otras formaciones.



Formaciones deportivas reconocidas por las Comunidades Autónomas

- Por cada 40 hs de formación 0,25 puntos (hasta un máximo de 5 puntos)

Formaciones deportivas Federativas.

- Por cada 40 hs de formación 0,15 puntos (hasta un máximo de 5 puntos.)

Titulaciones de tiempo libre.

- Director de campamento 1 punto
- Monitor/a de tiempo libre, animador socio-cultural o titulaciones análogas 0,5 puntos

Titulaciones de socorrismo

- Socorrista acuático 0.75 puntos
- Primeros auxilios 0.25 puntos

La acreditación de los cursos superados, se realizará a través de un certificado académico oficial expendido por el centro donde se están realizando los estudios. En ningún caso servirán como acreditación de méritos, las matriculas a los cursos o los certificados de notas.

Las titulaciones de enseñanzas deportivas en régimen especial reguladas por el RD.1363/2007, de 24 de octubre. Y aquellas formaciones deportivas del periodo transitorio reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero.

En el caso de formaciones deportivas no oficiales (no recogidas en el RD.1363/2007 y complementaria) la acreditación, además del diploma o certificado, se acompañará con una declaración jurada del emisor de la formación, donde se acrediten el número de horas realizadas y las áreas de contenido desarrolladas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante contrato de trabajo, con el que se justifique el inicio, final y jornada del mismo y el aspirante deberá tener la titulación exigida para realizar el servicio para el que fue contratado.

- Monitor de la Escuela Polideportiva Municipal de Verano de Jaca : 2 puntos/temporada (hasta un máximo de 10 puntos)
- Experiencia como docente en centros educativos públicos: 1,5 puntos/40 hs (máximo 10 puntos)
- Experiencia como docente en centros educativos concertados: 1,25 punto / 40 hs (máximo 10 puntos)
- Experiencia en programas deportivos: 1 punto/ 40 hs (máximo 10 puntos por programa.)
- Becario Escuela de Verano: 1 punto/temporada.
- Experiencia programas no deportivos: 0,5 puntos/40 hs (máximo 5 puntos)
- Experiencia monitor campamento 0,25 punto/campamento (mínimo 7 días)
- Experiencia director campamento 0.50 punto/campamento (mínimo 7 días)

**MÉRITOS DEPORTIVOS Y CAPACITACIÓN PERSONAL:**

- Deportista Aragonés/a de Alto rendimiento, Deportista de Alto Rendimiento o Deportistas de nivel cualificado: 0,25 puntos
- Voluntariado: 0,5 punto por acción voluntaria (mínimo 10 horas por acción). Hasta un máximo de 5 puntos.

Para acreditar los méritos, se tendrá que presentar certificado oficial por parte de la Administración pública u organismo oficial correspondiente.